

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3518** DE 2012

"Por la cual se inadmite el recurso de reposición interpuesto por AVANTEL S.A.S. contra el acto administrativo con radicación interna número 201155075"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades especialmente las conferidas por la Ley 1341 de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante comunicación radicada internamente bajo el número 201154135 del 28 de septiembre de 2011, la Comisión de Regulación de Comunicación –CRC-, en atención a lo dispuesto en la Resolución CRC 2264 de 2009 y en la Resolución CRC 2659 de 2010, comunicó a **AVANTEL S.A.S.**, en adelante **AVANTEL**, que posterior a la revisión de la cuota 1 y 2 del anticipo de contribución del año 2010 y de la cuota 1 y 2 de la contribución del año 2011, de acuerdo con los ingresos brutos operacionales de dicha compañía, la misma no había efectuado el pago de la totalidad del valor de la contribución correspondiente a la CRC.

Que en atención a dicho requerimiento, **AVANTEL** remitió a la CRC comunicación radicada internamente bajo el número 201134240, en la cual explicaba que los ingresos recibidos por concepto de reparación sin seguro, de reparación asistencia integral, de asistencia integral de equipos, mantenimiento y reparación Avantrack, y de comisión venta de accesorios, no debían incluirse como parte de los ingresos brutos por la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, en atención a que los mismos son ingresos derivados de la venta de terminales.

Que adicionalmente, **AVANTEL** mencionó en el mismo escrito, que la CRC incluyó erróneamente dentro de la liquidación de contribución los valores de devoluciones, rebajas y descuentos, dado que la base del cálculo deben ser los ingresos brutos.

Que es así como la CRC mediante comunicación radicada internamente bajo el número 201155075 del 15 de noviembre de 2011, negó la exclusión de los conceptos alegados por **AVANTEL** de la base de contribución a esta Entidad y de los valores de devoluciones, rebajas y descuentos, concluyendo esta Comisión que los mismos hacen parte de los ingresos brutos de tal proveedor.

Que atendiendo dicha comunicación, **AVANTEL** procedió a interponer recurso de reposición contra la misma mediante comunicación radicada internamente en la CRC bajo el número 201134756 del 22 de noviembre de 2011.

Que para esta Comisión es claro que el acto recurrido por **AVANTEL** se comprende integralmente por la comunicación interna con radicación 201155075 y su respectivo anexo contenido en el Acta de Liquidación Privada de Contribución 2010-2011 y, además, que mediante dicho acto la CRC solicitó el pago de que trata el artículo 11 de la Resolución CRC 2659 de 2010.

Que toda vez que los actos definitivos de carácter general mediante los cuales se estableció la tarifa de contribución a la CRC para la vigencia de los años 2010 y 2011, fueron las Resoluciones CRC 2264 de 2009 y 2659 de 2010, respectivamente, debe tenerse en cuenta que el acto administrativo recurrido de ninguna manera cabe dentro de la tipología de los actos definitivos, toda vez que el mismo adopta una decisión que impulsa el cabal cumplimiento de las resoluciones citadas y, en consecuencia, dicha actuación administrativa es un acto de trámite en cuanto no está creando, ni modificando, ni alterando situaciones jurídicas plasmadas en decisiones que de manera definitiva ya se encontraban en firme, sino que por el contrario está reiterando desde el punto de vista operativo la necesidad de su cumplimiento.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, no cabe recurso alguno contra los actos de trámite, por lo que la CRC no puede proceder a su estudio y análisis.

Que teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el recurso presentado no cumple con los requisitos legales, en tal sentido el mismo deberá ser inadmitido.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por **AVANTEL S.A.S.** contra la comunicación radicada internamente bajo el número 201155075 y el Acta de Liquidación Privada de Contribución 2010 y 2011 que en los términos expuestos en los antecedentes hace parte integral de dicha comunicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a la representante legal de **AVANTEL S.A.S.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 ENE 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN
DIRECTOR EJECUTIVO